

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1° de enero de 2010.-----

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal A) del artículo 10° de la Ley N° 18.566 de fecha 11 de setiembre de 2009, se ha convocado el Consejo Superior Tripartito a efectos de realizar la consulta previa con los actores sociales.-----

----- **II)** Que oídas y analizadas sus argumentaciones se estima pertinente incrementar su monto en un 25% (veinticinco por ciento) de conformidad con lo expresado en los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo presentados oportunamente en el Consejo Superior Tripartito.-----

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el artículo 1° literal “e” del Decreto - Ley N° 14.791 del 8 de junio de 1978.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **DECRETA:** -----

ARTÍCULO 1°) FÍJASE el monto del salario mínimo nacional en la suma de \$ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.-----

ARTÍCULO 2°) EL monto establecido rige a partir del 1° de enero de 2011.-----

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-----